

Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Expediente nº: 5284/2018

Asunto: SELECCIÓN DOCENTES PROYECTO FORMACIÓN MAYORES PR-2017-141.

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Funcionario Interino.

Fecha de Iniciación: 12 de abril de 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Es objeto de la presente convocatoria la selección de dos docentes mediante nombramiento de funcionario interino para ejecución de programas de carácter temporal. Dicha figura se encuentra regulada en el artículo 10.1 c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

La justificación de la excepcionalidad requerida en el artículo 19 DOS de la Ley 3/2017, de 27 de JUNIO, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, viene establecida en el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 26 de marzo de 2018 y la Resolución de fecha 20 de diciembre de 2017, del Subdirector General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve definitivamente la concesión y denegación de subvenciones. Modalidad 3 – Proyectos de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados.

Considerando que la citada subvención supone la impartición de un Certificado de Profesionalidad en la especialidad “AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, Familia profesional: AGRARIA. Área profesional: Jardinería”, siendo necesaria la contratación de dos docentes para el desarrollo del citado certificado.

Los puestos tienen la siguiente clasificación y denominación:

1 DOCENTE de la especialidad de “AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”:

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subes cala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 179.

Jornada: completa.

Relación: Nombramiento funcionario interino para ejecución del programa de carácter temporal “impartición del certificado de profesionalidad

Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.

1 DOCENTE de “Acciones de Acompañamiento y Apoyo a la Inserción”:

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 125.

Jornada: completa.

Relación: Nombramiento funcionario interino para ejecución del programa de carácter temporal “Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción en el certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”.

El calendario previsto de la acción formativa es:
CALENDARIO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORMACIÓN.

CONCEPTO/ACCION FORMATIVA	Nº HORAS	Fecha prevista
ESPECIALIDAD DE “ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA”.	250	Inicio: 10/09/2018 Fin: 21/11/2018
MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.	80	Inicio: 12/12/2016 Fin: 6/3/2017
ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN	60	Inicio: 26/11/2018 Fin: 13/12/2018

Dicho calendario podrá ser modificado, en caso necesario.

Como se establece en el artículo 1 del actual acuerdo de condiciones laborales *Los/as E.P. seleccionados para el desarrollo de programas subvencionados por organismos públicos cuya relación funcional comience a la entrada en vigor del presente acuerdo, no se les aplicará el complemento de productividad establecido en el artículo 19, ni lo establecido en el artículo 25, artículo 27, artículo 28 (jubilaciones), artículo 29 (ayudas y becas), y artículo 33. Tampoco serán de aplicación aquellas disposiciones contenidas en el presente acuerdo que sean incompatibles con la naturaleza de una relación temporal o contradigan lo establecido en las órdenes de bases, convocatoria y concesión de subvención que les sea de aplicación.*

VISTO el contenido de las bases de selección de personal laboral no permanente publicadas en el BORM Nº 192, de fecha 20 de agosto de 1999 y corrección de errores publicada en el BORM Nº 236, de fecha 11 de octubre de 1999, según las cuales la convocatoria de selección de funcionarios interinos se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en este caso Concejalía por delegación, que fije el sistema selectivo y todas aquellas características y

requisitos que requiera la selección del puesto de trabajo en particular, con respeto en todo caso al contenido de las bases citadas.

Considerando que los nombramientos de personal funcionario interino para ejecución de programa de carácter temporal, desarrollo del certificado de profesionalidad “Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”, quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía – Presidencia mediante Decreto nº 1647/2018, de 18 de mayo, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.-Iniciar el procedimiento de selección para el nombramiento de funcionarios interinos de dos docentes para impartición del certificado de profesionalidad en la especialidad “ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA”, según subvención concedida mediante resolución de fecha 20 de diciembre de 2017 del Subdirector General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en base a lo descrito en la parte expositiva de este Decreto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases que han de regir la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local de fecha 26 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de selección de dos puestos de Docente, mediante nombramiento de funcionario interino para ejecución de programa de carácter temporal “impartición del certificado de profesionalidad en la especialidad Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”, con el siguiente contenido:

1 DOCENTE de la especialidad de “AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”:

Grupo/Subgrupo: C/C1.

Escala: Administración Especial.

Subes cala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 179.

Jornada: completa.

Relación: Nombramiento funcionario interino para ejecución del programa de carácter temporal “impartición del certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería.

1 DOCENTE de “Acciones de Acompañamiento y Apoyo a la

Inserción”:

Grupo/Subgrupo: A/A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Ficha de Referencia de la RPT: 125.

Jornada: completa.

Relación: Nombramiento funcionario interino para ejecución del programa de carácter temporal “Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción en el certificado de profesionalidad Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería”.

Funciones:

1. La preparación, impartición, tutoría y evaluación a los alumnos – participantes de la acción formativa, cada uno en su especialidad.
2. Seguimiento diario de la acción formativa, como es el control diario de firmas, control mensual, faltas de asistencia y justificantes en su caso.
3. Planificación, evaluación, informes y Anexos necesarios para el correcto desarrollo de la acción formativa.
4. Asistencia a reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y con el Servicio Regional de Empleo y Formación, en su caso.

Además el formador de la especialidad Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería, deberá desempeñar funciones de tutor-formador del módulo de prácticas profesionales no laborales.

A) REQUISITOS GENERALES:

1.- Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro

Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

PRESCRIPCIÓN DEL FORMADOR “AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA”.

PRESCRIPCIÓN DEL FORMADOR		
Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia (1)	
	Con acreditación	Sin acreditación
<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes. • Licenciado en Biología. • Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal. • Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. • Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. • Técnico en Jardinería. • Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de agraria y del área profesional de jardinería. 	1 año	3 años

(1) La experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2ª o 3ª y/o peón o peón especialista. Esta experiencia se refiere a la relativa al oficio objeto del perfil al que opta, no siendo computable la relativa como formador o docente, siendo las relacionadas las siguientes **unidades de competencia las que configuren el certificado de profesionalidad:**

- ✓ UC0523_2: Realizar las labores de preparación del terreno de siembra y/o trasplante en cultivos herbáceos.
- ✓ UC0524_2: Realizar las operaciones de cultivo, recolección, transporte y almacenamiento de los cultivos herbáceos.
- ✓ UC0525_2: Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.
- ✓ UC0526_2: Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento.

Además el formador deberá acreditar la competencia docente requerida para impartir el certificado de profesionalidad. Para ello el formador o experto deberá estar en posesión (al menos uno de ellos):

- Certificado de profesionalidad de Formador ocupacional.
- Formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.
- Certificado de Aptitud pedagógica.
- Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.

Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

A) En cuanto a la ACCIÓN DE COMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN, el perfil del docente encargado de la impartición de esta acción complementaria es:

a) **ESPECIALIDAD DEL NIVEL ACADÉMICO.**

El formador de la ACCIÓN DE COMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INSERCIÓN deberá estar en posesión de Título Universitario medio o superior en Educación Social, psicología, Trabajo Social, y será el encargado de preparar e impartir las acciones básicas, habilidades sociales y capacidades personales. Este docente realizará también las acciones de información y orientación laboral, la búsqueda de empleo a través de internet, taller de entrevista de trabajo, y así como las de acompañamiento y apoyo a la inserción laboral.

b) **NIVEL PEDAGÓGICO:** El docente deberá acreditar como requisito la correspondiente capacitación docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto (BOE de 16 de septiembre de 2009).

En todo caso, los formadores deberán cumplir:

Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como a distancia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

El nombramiento del/la docente como de personal funcionario interino de carácter temporal o personal laboral temporal estará supeditado a la autorización del docente por el Servicio Regional de Empleo y Formación, así como, a la concesión de la

subvención, autorización y disposición del gasto a favor del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

B) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, excepto aquellos que han servido de requisito, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- EXPERIENCIA.

A) Experiencia docente en el ámbito de los contenidos formativos a impartir. (0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos).

B) Experiencia profesional relacionada con los contenidos formativos a impartir (excluido lo baremado en el apartado anterior). (0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos)

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

2.- FORMACIÓN

Por realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de conformidad con la siguiente escala:

- a) De menos de 20 horas: 1 puntos.
- b) De 20 a 50 horas: 3 puntos.
- c) De 51 a 100 horas: 5 puntos.
- d) De más de 100 horas: 10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 25 puntos.

3.- TITULACIÓN

Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 10 puntos.

4.- MESA DE CONTRATACIÓN. Puntuación máxima 40 puntos.

Entrevista personal. Consistirá en una entrevista personal semiestructurada sobre la trayectoria profesional, conocimiento y las actuaciones del programa a desarrollar, así como actitudes y aptitudes para el desempeño del mismo.

El llamamiento de los aspirantes para realización de la entrevista personal será único y por el orden establecido en la lista de admitidos y excluidos.

La puntuación total del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: D. Bartolomé Gómez Balsalobre, suplente D. José Manuel Villa Martínez.

Secretaria: D.^a Laura Martínez Pretel, suplente D.^a Resurrección Carreño González.

Vocales:

- D. José María Balsalobre Piñero, suplente D.^a María José López García.
- D. Francisco Sánchez Hernández, suplente D.^a Angeles Sandoval Bermudez.
- D. Francisco Rosas Martínez, suplente D. Angel Carlos Pérez Ruiz.

Se nombra como asesores del Tribunal Calificador a D. Blas Córdoba Guzmán, Agente de Desarrollo Local y responsable de la tramitación de la subvención y D.^a Marina Martínez Menchón, Técnica de Medio Ambiente Municipal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo el Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Alcaldía – Presidencia su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

CUARTO.- En la instancia formulada en el modelo que estará en el registro de este Ayuntamiento o página web, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

A la instancia, los aspirantes habrán de acompañar la siguiente documentación:

- Acreditación de la titulación requerida para el puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Curriculum vitae.
- Declaración jurada de no separación o inhabilitación, en los términos establecidos en el apartado de requisitos.
- Fotocopia del DNI.

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo, la experiencia docente y/o la experiencia en la modalidad de teleformación y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación se efectuará mediante la siguiente documentación:

Trabajadores asalariados o por cuenta ajena:

- a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad, según modelo publicado en la Web del SEF.

Trabajadores autónomos:

- a) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- b) Contratos de servicios, y en caso de que éstos no aporten información suficiente, una declaración responsable en la que se describa la actividad desarrollada y en la que conste el puesto de trabajo, especificado el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma (fechas de inicio y finalización) según modelo publicado en la Web del SEF.

Trabajadores voluntarios o becarios:

Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

En cualquier caso, el SEF podrá solicitar documentación complementaria cuando los documentos presentados o consultados no acrediten suficientemente la experiencia profesional del formador.

A efectos de la acreditación de la experiencia profesional, en las Especialidades formativas SEPE y Especialidades SEF, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación de los docentes del sistema educativo y del sistema de formación profesional para el empleo mediante titulaciones oficiales y experiencia profesional se podrá considerar como equivalente a ésta la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación.

En la formación vinculada con la obtención de Certificados de Profesionalidad en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, se podrá considerar como equivalente a ésta la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, cuando así lo autorice el SEF.

El centro o entidad de formación podrá solicitar esta autorización siempre que justifique la imposibilidad de disponer de un formador con la experiencia profesional requerida, incluyendo la solicitud al SEF de formadores con el perfil y la experiencia profesional adecuados y no cubierta.

La documentación relativa a los méritos, titulaciones distintas a la exigida en la convocatoria, experiencia que no sea requisito y los cursos de formación no podrá ser presentada fuera del plazo de presentación de instancias, por no ser una documentación que pueda subsanarse.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente Decreto en el Tablón de anuncios municipal, a fin que durante el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de un extracto de la convocatoria en el BORM, se presenten las instancias por los interesados, conforme al modelo contenido en las bases publicadas en el BORM, también se publicará en la página web municipal a efectos informativos.

SEXTO.- Las referidas instancias y restante documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. En caso de presentar la instancia por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **deberá remitir un e-mail (resu.carreno@lastorresdecotillas) dentro del plazo de presentación de instancias en el que se comunique el organismo en el que se ha presentado la solicitud de participación en el proceso de selección, caso de no presentar dicho e-mail en el plazo señalado, se les excluirá del procedimiento.**

SÉPTIMO.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos Municipal, si no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos. El régimen de presentación de reclamaciones será el

mismo que el de presentación de instancias.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen. EL CONCEJAL DELEGADO,
ANTE MI LA SECRETARIA, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.